



# Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

603/18

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 31 AGO 2021

**VISTO:** la gestión promovida para que se autorice la transferencia de la titularidad parcial de las acciones de BENISUR S.A, titular del servicio de televisión por cable de la ciudad de Tacuarembó departamento de Tacuarembó, a favor del Sr. César Carlos Giacosa González y la Sra. Miriela González Pereira Soares;-----

**RESULTANDO:** I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 545/993 de 2 de julio de 1993, se autorizó a BENISUR S.A, a prestar el servicio de televisión por cable en la ciudad de Tacuarembó, departamento de Tacuarembó;-----

II) que BENISUR S.A está integrada por Luis Osvaldo, Dante Dino, María Angélica y María Benita DINI SEQUEIRA, el 15% cada uno, y a los mismos un 10% en común proindiviso, y por partes iguales y a Carlos César Giacosa Maciel el 30%;-----

III) que el Sr. Carlos César Giacosa Maciel falleció el 27 de diciembre de 2017, habiéndose declarado únicos y universales herederos del causante a su hijo legítimo César Carlos Giacosa González, sin perjuicio de los derechos de su conyugue supérstite la Sra. Miriela González Pereira Soares;-----

**CONSIDERANDO:**I) que analizada la documentación aportada por los interesados, se concluye que se han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, a efectos de acceder a lo solicitado;-----

II) que la empresa BENISUR S.A, se encuentra al día con sus obligaciones tributarias y de seguridad social;-----

III) que la empresa no mantiene adeudos con la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones;-----

As 91

IV) que habiendo sido realizada la consulta pública de conformidad al artículo 109 de la Ley N° 19.307, y vencido el plazo de la misma, no se recibieron comentarios al respecto;-----

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, la Ley N° 19.307, de Servicios de Comunicación Audiovisual, de 29 de diciembre de 2014, a lo dispuesto por el Decreto N° 347/92, de 21 de julio de 1992, y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

#### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

**1º.-** Autorízase la transferencia de la titularidad parcial de acciones de la sociedad BENISUR S.A, permisionaria del servicio de televisión por cable de la ciudad de Tacuarembó, que pertenecían al extinto Carlos César Giacosa Maciel, a favor de su hijo legítimo César Carlos Giacosa González y su cónyuge superstite Miriela González Pereira Soares, en régimen de condominio.-----

**2º.-** Establécese que la sociedad BENISUR S.A, quedará integrada por Luis Osvaldo, Dante Dino, María Angélica y María Benita DINI SEQUEIRA, el 15% cada uno, y con un 10% en común proindiviso, por partes iguales y César Carlos Giacosa González y Miriela González Pereira Soares el 30% en régimen de condominio.-----

**3º.-** Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.-----

/ES

  
**LACALLE POU LUIS**